



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-19339518-GDEBA-OPNYAMDCGP - Luis Martín VAI - Jubilación

VISTO el EX-2021-19339518-GDEBA-OPNYAMDCGP, mediante el cual se tramita la renuncia presentada a su cargo por el agente Luis Martín VAI, para acogerse a los beneficios jubilatorios, y

CONSIDERANDO:

Que el citado agente revista en el Departamento Registro y Movimiento, en un cargo de la Ley N° 10430, Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96 y su reglamentación aprobada mediante el Decreto N° 4161/96, del Agrupamiento Ocupacional 03, Personal Administrativo, Clase A, Grado II, Categoría 16, Código 3-0001-II-A, Administrativo Oficial Superior A, con régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor;

Que el mencionado agente presentó la renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios, según las disposiciones vigentes, a partir del día 1 de septiembre de 2021;

Que obra el informe de la Dirección de Sumarios Administrativos del cual se desprende que el interesado no se halla involucrado en actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que el agente en cuestión reúne la totalidad de los requisitos exigidos para acceder a la retribución especial sin cargo de reintegro que prevé la Ley N° 13355;

Que, por otra parte, procede el pago del importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual, como adelanto de su jubilación, según lo estipulado en la Ley N° 12950, modificada por sus similares N° 13547 y N° 13781;

Que la situación gestionada se halla contemplada en los términos del artículo 14 incisos b) y g) de la Ley N° 10430, Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96 y su reglamentación aprobada mediante el Decreto N° 4161/96, modificado por Decreto N° 431/13 y el Decreto N° 926/13;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que en consecuencia, de conformidad con la normativa antes citada, procede el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 11118, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, Subsecretaría de Responsabilidad Penal Juvenil, Dirección Provincial de Institutos Penales, Departamento Registro y Movimiento, conforme lo establece el artículo 14, incisos b) y g) de la Ley N° 10430, Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96 y su reglamentación aprobada mediante el Decreto N° 4161/96, modificado por Decreto N° 431/13 y el Decreto N° 926/13, a partir del 1 de septiembre de 2021, la renuncia presentada al cargo para acogerse a los beneficios jubilatorios del agente Luis Martín VAI (DNI. N° 22.349.006, Clase 1971, Legajo N° 291.145), quien revista en un cargo de la Ley N° 10430 (T.O. 1996), del Agrupamiento Ocupacional 03, Personal Administrativo, Clase A, Grado II, Categoría 16, Código 3-0001-II-A, Administrativo Oficial Superior A, con régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor; de conformidad con lo indicado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Certificar en cumplimiento de lo establecido en los artículos 24 y 41 del Decreto Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado Decreto N° 600/94) y su Reglamentación aprobada por el Decreto N° 476/81, que el agente cuya baja se dispone en el artículo anterior, registra una antigüedad de treinta y un (31) años, cuatro (4) meses y veintiocho (28) días de servicios computables a los fines jubilatorios en la Administración Pública Provincial, que ha desempeñado como mejor cargo, por un período mínimo de treinta y seis (36) meses consecutivos el de la Categoría 14, del Agrupamiento Ocupacional 03, Personal Administrativo, correspondiéndole una asignación mensual de Pesos dieciocho mil seiscientos sesenta y cinco con treinta centavos (\$ 18.665,30), más el adicional previsto en el artículo 25 inciso b) de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96; la bonificación remunerativa no bonificable, establecida en el Decreto N° 207/04; la bonificación remunerativa no bonificable, contemplada en el Decreto N° 2492/08; la bonificación remunerativa no bonificable sin instructivo; la bonificación por peligrosidad establecida en el Decreto N° 637/07, artículo 15; la bonificación remunerativa no bonificable, contemplada en el Decreto N° 3401/09, artículo 3°; la bonificación remunerativa no bonificable, contemplada en el Decreto N° 518/08, artículo 8°; las bonificaciones remunerativas no bonificables, contempladas en el Decreto N° 545/15, artículos 4° y 5°, y la bonificación remunerativa no bonificable, contemplada en el Decreto N° 1473/14, con un

régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 3°. Otorgar la retribución especial sin cargo de reintegro que prevé la Ley N° 13355, reglamentada por el Decreto N° 1859/05, al agente mencionado, por reunir a la fecha de cese, la totalidad de los requisitos que contempla dicha normativa. El pago de esta retribución se hará efectivo en forma total y sin cargo de reintegro.

ARTÍCULO 4°. Autorizar a la Dirección de Enlace Administrativo del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia dependiente del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, a abonar al agente Luis Martín VAI, el importe previsto en el artículo 1° de la Ley N° 12950, texto según Ley N° 13547, equivalente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual, hasta tanto se haga efectivo el pago de su prestación previsional.

ARTÍCULO 5°. La Dirección de Enlace Administrativo del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia dependiente del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, confeccionará la correspondiente certificación de servicios, que será entregada al interesado al momento de la notificación de este acto, para ser presentada conjuntamente con copia de este último ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6°. Imputar el gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente gestión, con cargo a la partida presupuestaria que se detalla: Jurisdicción 11118, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Unidad Ejecutora 202, PRG 016, ACT 002, Finalidad 3, Función 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 5, Ubicación Geográfica 999, Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 15225.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.